



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., **23 SEP 2020** de dos mil veinte (2020).

**Ref. Ejecutivo No. 2015-1288.**

Requírase a la parte demandante, para que procure la notificación del extremo demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, pues, la norma general procesal delega en cabeza del demandante esa obligación, sin que ello le pueda ser atribuible a la secretaría del Juzgado.

Secretaría controle nuevamente el término ordenado por auto del 24 de febrero de 2020 y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSE ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>074</u>
Hoy <u>24 SEP 2020</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES